

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los *Boletines Oficiales*, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2 pesetas mensuales; fuera de ella 6'75 al trimestre—Números sueltos 25 céntimos de peseta.

Se admiten suscripciones en Zamora en la Imprenta provincial, instalada en la Casa-Hospicio, dirigiendo las reclamaciones al director de la misma.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio Nacional que dimane de las mismas, pero los de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del 12 de Febrero de 1888.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (que Dios guarde) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 13 de Enero de 1888.)

MINISTERIO DE ESTADO.

CANCILLERÍA

Convenio prorrogando el celebrado entre el Gobierno de España y el de los Estados Unidos de América sobre suspensión de derechos diferenciales de arqueo ó impuestos.

Los infrascritos, en nombre de los Gobiernos de España y de los Estados Unidos respectivamente, han acordado que el Convenio vigente entre el Gobierno de los Estados Unidos de América y el Gobierno de España para la recíproca y absoluta suspensión de todos los derechos diferenciales de arqueo ó impuestos en los Estados Unidos y en las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas y también en todos los demás países pertenecientes á la Corona de España sobre buques de los respectivos países y sus cargamentos, será prorrogado hasta 30 de Junio de 1888 y continuará rigiendo hasta la fecha indicada, á no ser que lo sustituya antes de ésta un Tratado que se celebre entre los dos Gobiernos.

En testimonio de lo cual el Excmo. Sr. Don S. Moret, Ministro de Estado, y Mr. J. L. M. Curry, Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de los Estados Unidos de América en Madrid, han puesto sus firmas y sellos en el presente instrumento.

Hecho por duplicado en Madrid el día 21 de Diciembre de 1887.—Firmado (L. S.) Segismundo Moret.—Firmado (L. S.) J. L. M. Curry.

(Gaceta del 9 de Febrero de 1888.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: de acuerdo con lo propuesto por el Director general de Caballería y de la Criacaballar; S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado apro-

bar el adjunto cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, debiendo abrirse al servicio público el día 15 de Febrero actual las paradas que en el mismo se señalan á las provincias de Cádiz, Huelva, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura; desde dicha fecha al 1.º de Marzo, las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid, y del 1.º al 15 del mismo las de Segovia, Castilla la Vieja, Burgos, Galicia, Asturias, Vascongadas, Navarra y Aragón.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Febrero de 1888.—Cañola.—Señor Director general de Administración militar.

(El cuadro que se cita en la presente Real orden se inserta en las planas 2, 3 y 4.)

GOBIERNO CIVIL.

SEGURIDAD Y VIGILANCIA

Del hospital provincial de Valladolid, se ha fugado la noche del 8 del actual el rematado D. Antonio Gómez Jalón, de las señas siguientes: 40 años de edad, delgado, pelo castaño, que habla un tanto gangoso; viste decentemente y tiene maneras distinguidas.

En su virtud, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura del referido D. Antonio, y caso de ser habido ponerlo á mi disposición.

Zamora 8 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

Encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, que procedan á la busca y captura de Germán Fuentes, autor del asesinato cometido en el término municipal de Vilches, en la persona de Demetrio López Carrillo.

Señas del Germén.

Natural de Peñascosa, edad 25 años, estatura y cuerpo regular, pelo rubio, cejas al pelo, cara redonda, color sano, boca regular; viste pantalón largo de paño negro, faja negra de estambre, chaqueta de paño, chaleco idem con cuello vuelto, sombrero hongo deteriorado, ojos azules, barba poblada, nariz afilada, va armado con una escopeta de dos cañones, y caso de ser habido en esta provincia sea puesto á mi disposición.

Zamora 11 de Febrero de 1888.

El Gobernador,
Miguel Aguado.

GOBIERNO MILITAR DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Dirección general de infantería—4.º Negociado.

VACANTES DE MÚSICOS MAYORES—OPOSICIONES.

Señalado el día 15 de Febrero próximo para dar comienzo á los ejercicios que determina el programa ajustado al efecto y se inserta á continuación, se hace público en los *Memoriales* de las armas y *Boletines Oficiales* de las provincias, para que tanto los paisanos que sean de la profesión, como los músicos militares que deseen presentarse á concurso, lo soliciten por medio de instancia debidamente documentada, que cursarán á este Centro directivo en la forma que previene el art. 9.º del vigente Reglamento de Músicas; teniendo presente que el número de plazas que han de adjudicarse entre los aprobados por orden de censuras será el de seis: cuatro que corresponden á cuerpo activo y dos al reemplazo, situación en que causarán alta los agraciados, como personal disponible para cubrir las vacantes que ocurran en lo sucesivo.

Programa aprobado por Real orden de 1.º de Agosto de 1883 para los ejercicios de oposición á que conforme el Reglamento de Músicas, han de sujetarse los aspirantes á plazas de Músicos Mayores.

1.º Transcribir del piano para banda militar una melodía de 16 á 24 compases.

2.º Componer un paso doble de tres partes, una de ellas con bajo forzado, procurando en lo posible desarrollar el tema que se les diere.

3.º Dirigir y enmendar una pieza cuya partitura se habrá equivocado anteriormente, haciendo las enmiendas de viva voz sin tocar á la partitura ni á los papeles, puesto que habrán de servir para todos los opositores.

4.º Contestar á las preguntas que cualquiera de los señores del Jurado se servirá hacerles, bien respecto al conocimiento de la armonía y composición, ó al instrumental de que se componen las músicas.

Los trabajos preparatorios se harán á presencia de los opositores, y á fin de que en ellos haya unidad de pensamiento, serán escritas por dos miembros del Jurado designados de entre los que le compongan, por pluralidad de votos, decidiendo en caso de empate el del señor Presidente; uno escribirá la melodía y otro el paso doble.

Para la ejecución de estos trabajos los señores opositores se constituirán en una habitación cerrada, debiéndoles dar como minimum de tiempo para ejecutar los 18 horas y 26 como maximum.

Madrid 31 de Enero de 1888.—De orden de S. E., El Brigadier Secretario, Miguel Rodríguez.—Es copia.—El Coronel Jefe de E. M., Hermógenes Samaniego.—Hay un sello que dice: Capitanía general de Castilla la Vieja.—E. M.—Es copia.—El Coronel, Gobernador militar interino, José Reyna.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Dirección general de Caballería y de la Cría caballar del Reino.

Cuadro que se cita en la Real orden inserta en la plana 1.^a

Primer Depósito.—Jerez de la Frentera.

Consta de 96 sementales y 9 caballos de remonta agregados, ó sean 105 en total, de los que, deducidos 18 para los criadores que los han solicitado, y á quienes pueden otorgárseles, á tenor de lo prevenido en el Reglamento y Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para las paradas 87, que se distribuirán en la forma siguiente:

PROVINCIAS	PUNTOS DE PARADA	Caballos sementales	PERSONAL AFECTO A CADA PARADA.				
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.	
Huelva	Calañas	2	»	»	1	1	
	Sevilla	6	»	1	»	5	
	Coria del Río	5	»	»	1	4	
	Arahal	3	»	»	1	2	
	Marchena	5	»	1	»	4	
	Osuna	5	»	1	»	4	
	Sevilla	Las Cabezas	2	»	»	1	1
		Lebrija	4	»	»	1	3
		Lora del Río	2	»	»	1	1
		Carmona	4	»	»	1	3
Guadalcanal		2	»	»	1	1	
Ecija		5	»	1	»	4	
Cartuja		4	»	»	1	3	
Olvera		4	»	»	1	3	
Villamartín		4	»	»	1	3	
Arcos		7	»	1	»	6	
Cádiz	San José del Valle	2	»	»	1	1	
	El Mimbral	2	»	»	1	1	
	Alcalá de los Gazules	3	»	»	1	2	
	Medina Sidonia	3	»	»	1	2	
	Conil	2	»	»	1	1	
	Veger	2	»	»	1	1	
	Facinas	3	»	»	1	2	
	Tarifa	4	»	»	1	3	
Jimena	2	»	»	1	1		
	<i>Suman</i>	87	»	5	20	62	
	Pueden concederse á criadores	18	»	»	»	18	
	TOTAL	105	»	5	20	80	
	Tiene el Depósito con los agregados	105	»	3	17	55	
	Le faltan y facilitarán los cuerpos	»	»	2	3	25	

OBSERVACIONES. La fuerza de tropa que falta á este Depósito, la facilitarán los regimientos siguientes:

Lusitania: un sargento, un cabo y ocho soldados.—Reina: un sargento, un cabo y ocho soldados.—María Cristina: un cabo y nueve soldados.

Para la inspección de paradas se facilitarán asimismo á este Depósito los caballos y ordenanzas montados que se expresan á continuación:

Por el regimiento de Vitoria, cuatro caballos para Oficiales y cuatro ordenanzas montados; por el de Alfonso XII, tres y tres respectivamente.

Las anteriores paradas formarán siete grupos, revistados continuamente por los Capitanes y Oficiales del Depósito, en la siguiente forma:

Primer grupo.—Paradas de Sevilla, Carmona, Guadalcanal y Marchena, haciendo las marchas por la vía férrea.

Segundo grupo.—Las de Lora del Río, Coria, Arahal, Osuna y Ecija, también por la vía férrea.

Tercer grupo.—Las de Cartuja, Lebrija, Las Cabezas y Calañas, haciendo las marchas montadas, con un ordenanza.

Cuarto grupo.—Las de Arcos, Villamartín y Olvera, también montado.

Quinto grupo.—Las de Medina Sidonia, Conil y Veger, como los anteriores, montado.

Sexto grupo.—Las de San José del Valle, Mimbral y Alcalá, como los anteriores.

Séptimo grupo.—Las de Tarifa, Facinas y Jimena, montado como los anteriores.

Al Teniente Coronel y Comandante se les facilitará caballo y ordenanzas montados para que efectúen sus visitas.

Segundo Depósito.—La Rambla.

Consta de 90 sementales y 2 caballos de remonta agregados; hacen un total de 92, deduciendo 2 que pueden cederse á criadores que los han solicitado, y á quienes pueden otorgarse, á tenor de lo dispuesto en el Reglamento y Real orden de 8 de Octubre de 1879, quedan para las paradas 90, que se distribuirán en la forma siguiente:

PROVINCIAS	PUNTO DE PARADA	Caballos sementales	PERSONAL AFECTO A CADA PARADA.			
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.
Córdoba	La Rambla	5	»	1	»	4
	Fernán-Núñez	4	»	»	1	3
	Montilla	3	»	»	1	2
	Puente Genil	3	»	»	1	2
	Córdoba	5	»	1	»	4
	Pedro Abad	4	»	»	1	3
	Bujalance	4	»	»	1	3
	Cañete de las Torres	2	»	»	1	1
	Palma del Río	4	»	»	1	3
	Castro del Río	4	»	»	1	3
	Baena	5	»	1	»	4
	Lucena	3	»	»	1	2
	Pozoblanco	4	»	»	1	3
	Hinojosa	3	»	»	1	2
	Azuaga	3	»	»	1	2
	Llerena	4	»	1	»	3
	Badajoz	Fregenal de la Sierra	2	»	»	1
Higuera la Real		4	»	»	1	3
Campanario		3	»	»	1	2
Almendral		3	»	»	1	2
Jerez de los Caballeros		4	»	1	»	3
Oliva de Jerez		4	»	»	1	3
Higuera de Vargas		2	»	»	1	1
Almendralejo		2	»	»	1	1
Zafra		3	»	»	1	2
Mérida		3	»	»	1	2
	<i>Suman</i>	90	»	5	21	64
	Pueden concederse á criadores	2	»	»	»	2
	TOTAL	92	»	5	21	66
	Tiene el Depósito con los agregados	92	»	4	21	47
	Le faltan y facilitarán los cuerpos	»	»	1	»	19

OBSERVACIONES. La fuerza de tropa se facilitará por los cuerpos siguientes:

Farnesio: un sargento y nueve soldados.—Sesma: diez soldados.

Los caballos para la inspección de paradas se facilitarán en la forma siguiente: Cinco para Oficiales con cinco ordenanzas montados, Villarrobledo; y uno con uno ídem el de Villaviciosa.

Las anteriores paradas constituirán siete grupos, revistados continuamente por los Capitanes y Oficiales del Depósito, en la forma siguiente:

Primer grupo.—Las de Rambla, Fernán Núñez, Montilla y Puente Genil, haciendo las marchas por ferrocarril.

Segundo grupo.—Las de Córdoba, Pedro Abad, Cañete de las Torres, Bujalance y Palma del Río, también por vía férrea.

Tercer grupo.—Las de Castro del Río, Baena y Lucena, verificando la marcha montado.

Cuarto grupo.—Las de Pozoblanco, Hinojosa y Azuaga, en igual forma que el anterior.

Quinto grupo.—Las de Llerena, Fregenal de la Sierra é Higuera la Real, como los dos anteriores.

Sexto grupo.—Las de Almendral, Jerez de los Caballeros é Higuera de Vargas, también montado.

Séptimo grupo.—Las de Almendralejo, Mérida, Campanario y Zafra, por la vía férrea.

Al Teniente Coronel y Comandante se les facilitará caballo y ordenanza para la revisión.

Segunda Sección.—Cáceres.

Consta de 30 sementales, dedicados en su totalidad al servicio de cubrición en las paradas, los que se distribuirán en la siguiente forma:

PROVINCIAS	PUNTO DE PARADA	Caballos sementales	PERSONAL AFECTO A CADA PARADA.			
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.
Badajoz.....	Don Benito.....	2	»	»	1	2
	Puebla de la Calzada.....	3	»	»	1	2
	Talarrubias.....	2	»	»	1	1
	Cáceres.....	3	»	»	1	2
	Trujillo.....	4	»	1	»	3
	Madroñera.....	2	»	»	1	1
	Plasencia.....	2	»	»	1	1
Cáceres.....	Brozas.....	4	»	»	1	3
	Alcántara.....	2	»	»	1	1
	Albuquerque.....	3	»	»	1	2
	Valencia de Alcántara.....	2	»	»	1	1
	Suma.....	30	»	1	10	19
Tiene la Sección.....		30	»	»	8	12
Le faltan y le facilitarán los cuerpos.....		»	»	1	2	7

OBSERVACIONES. La fuerza de tropa que falta á esta Sección, la facilitará el regimiento de Almansa, á saber: un sargento, dos cabos y siete soldados.

Los caballos para la revisión serán facilitados por el regimiento de Villaviciosa en esta forma:

Tres para Oficiales y tres ordenanzas montados.

Las anteriores paradas constituirán tres grupos, revistados por el Capitán y Oficiales de la Sección, en la forma siguiente:

Primer grupo.—Las de Don Benito, Puebla de la Calzada y Talarrubias, montado

Segundo grupo.—Las de Cáceres, Trujillos, Madroñera y Plasencia, montado.

Tercer grupo. Las de Brozas, Alcántara, Albuquerque y Valencia de Alcántara, también montado.

Tercer Depósito.—Baeza.

Consta de 95 sementales, contando con los 5 que se encuentran en las Baleares, y no habiéndose pedido ninguno por los criadores, se dedican todos al servicio de las paradas, en la forma siguiente:

PROVINCIAS	PUNTO DE PARADA	Caballos sementales	PERSONAL AFECTO A CADA PARADA.			
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.
Jaén.....	Jaén.....	5	»	1	»	4
	Campillo de Arenas.....	2	»	»	1	1
	Martos.....	4	»	»	1	3
	Alcalá la Real.....	3	»	»	1	2
	Bailén.....	4	»	»	1	3
	Andújar.....	5	»	»	1	4
	Baeza.....	7	»	1	»	6
	Villacarrillo.....	2	»	»	1	1
	Cazorla.....	2	»	»	1	1
	Ciudad Real.....	4	»	1	»	3
Ciudad Real.....	Almodóvar.....	1	»	»	1	1
	Almagro.....	2	»	»	1	1
	Almadén.....	2	»	»	1	1
	Viso del Marqués.....	1	»	»	1	1
	Granada.....	3	»	1	»	4
Granada.....	Alhama.....	3	»	»	1	2
	Loja.....	4	»	»	1	3
	Montefrío.....	2	»	»	1	1
	Málaga.....	3	»	»	1	2
	Coin.....	2	»	»	1	1
Málaga.....	Archidona.....	5	»	1	»	4
	Antequera.....	4	»	»	1	3
	Campillo.....	2	»	»	1	1
	Cañete.....	2	»	»	1	1
Albacete.....	Ronda.....	3	»	»	1	2
	Albacete.....	2	»	»	1	1
	Marcia.....	2	»	»	1	1
Madrid.....	Alcalá de Henares.....	3	»	»	1	2
Toledo.....	Talavera de la Reina.....	2	»	»	1	1
Baleares (a).....	Manacor.....	2	»	»	1	1
	La Puebla.....	2	»	»	1	1
	Palma.....	1	»	»	1	1
Suma.....		95	»	5	27	64
Tiene el Depósito con los agregados.....		95	»	4	25	51
Le faltan y facilitarán los cuerpos.....		»	»	1	2	13

OBSERVACIONES. La fuerza de tropa que necesita este Depósito, se la facilitarán los regimientos siguientes:

España: un sargento y siete soldados.—Albuera: dos cabos y seis soldados.

Los caballos para la inspección serán facilitados por los regimientos siguientes: Santiago, cuatro para Oficiales, con cuatro ordenanzas montados, y Sagunto el mismo número de unos y otros.

(a) El personal de estas tres paradas lo facilitará el escuadrón del regimiento de Mallorca.

Las anteriores paradas constituirán diez grupos, que serán inspeccionados constantemente por Capitanes y Oficiales del Depósito, en la forma siguiente:

Primer grupo.—Las de Jaén, Campillo de Arenas, Martos y Alcalá Real, verificando la marcha montado.

Segundo grupo.—Las de Bailén y Andújar, en la misma forma que el anterior.

Tercer grupo.—Las de Baeza, Villacarrillo y Cazorla, también montado.

Cuarto grupo.—Las de Ciudad Real, Almodóvar, Almagro, Almadén y Viso del Marqués, viajando por vía férrea.

Quinto grupo.—Las de Granada, Alhama, Loja y Montefrío, haciendo la revisión montado.

Sexto grupo.—Las de Málaga, Coin, Archidona y Antequera, en igual forma que el anterior.

Séptimo grupo.—Las de Campillos, Cañete y Ronda, montado como los anteriores.

Octavo grupo.—Las de Albacete y Lorca, por vía férrea.

Noveno grupo.—La de Alcalá de Henares, en la misma forma que el anterior.

Décimo grupo.—Las de Manacor, La Puebla y Palma, par vía férrea.

Al Teniente Coronel y Comandante se les facilitará caballo y ordenanza para la revisión.

Cuarto Depósito.—Valladolid.

Consta de 90 sementales y 2 caballos de remonta agregados, ó sean 92 en total, dedicados todos á las paradas, en esta forma:

PROVINCIAS	PUNTOS DE PARADA	Caballos sementales	PERSONAL AFECTO A CADA PARADA.			
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.
Valladolid.....	Valladolid.....	5	»	1	»	4
	Rioseco.....	5	»	»	1	4
Zamora.....	Benavente.....	3	»	»	1	2
	Fuentesauco.....	3	»	»	1	2
Salamanca.....	Salamanca.....	6	»	1	»	5
	Vitigudino.....	4	»	»	1	3
	Ciudad Rodrigo.....	3	»	»	1	2
	Peñaranda.....	3	»	»	1	2
Burgos.....	Burgos.....	3	»	»	1	2
	Salas de los Infantes.....	2	»	»	1	1
Alava.....	Soncillo.....	3	»	»	1	2
	Vitoria.....	2	»	»	1	1
Segovia.....	Espinar.....	2	»	»	1	1
	Reinosa.....	4	»	1	»	3
Santander.....	Medio Cudello.....	2	»	»	1	1
	Pas.....	2	»	»	1	1
	Potes.....	2	»	»	1	1
Oviedo.....	Pola de Lena.....	2	»	»	1	1
	Tevera.....	3	»	»	1	2
León.....	Villaviciosa.....	2	»	»	1	1
	León.....	2	»	»	1	1
Palencia.....	Burón.....	3	»	»	1	2
	Palencia.....	3	»	1	»	2
	Saldaña.....	2	»	»	1	1
Coruña.....	Sotobañado.....	3	»	»	1	2
	Población de Campos.....	2	»	»	1	1
Lugo.....	Mellid.....	6	»	1	»	5
	Castroverde.....	2	»	»	1	1
Avila.....	Villalba.....	2	»	»	1	1
	Avila.....	3	»	»	1	2
	(Villafranca de la Sierra.....)	3	»	»	1	2
	Suma.....	92	»	5	26	61
Tiene el Depósito con los agregados.....		92	»	4	22	47
Le faltan y facilitarán los cuerpos.....		»	»	1	4	14

OBSERVACIONES. La fuerza de tropa que este Depósito necesita, se le facilitará por los regimientos siguientes:

Numancia: un sargento, dos cabos y seis soldados.—Arlabán: dos cabos y ocho soldados.

Los caballos para la inspección se facilitarán per el regimiento de Talavera, en esta forma:

Cinco para Oficiales y otros cinco para ordenanzas montados.

Las anteriores paradas constituirán nueve grupos, que serán revistados por los Capitanes y Oficiales del Depósito, en la forma siguiente:

Primer grupo.—Las de Rioseco, Benavente, Fuentesauco, Avila y Espinar, verificando la inspección por vía férrea.

Segundo grupo.—Las de Valladolid, Burgos, Salas de los Infantes y Vitoria, por vía férrea.

Tercer grupo. Las de Reinosa y Soncillo, como los anteriores.

Cuarto grupo.—Las de Medio Cudello, Vega de Pas y Potes, por jornadas, montado.

Quinto grupo.—Las de Pola de Lena, Tevera y Villaviciosa, por vía férrea.

Sexto grupo.—Las de Salamanca, Peñaranda, Villafranca de la Sierra, Vitigudino y Ciudad Rodrigo, por jornadas, montado.

Séptimo grupo.—Las de Palencia, Población de Campos y Sotobañado, por vía férrea.

Octavo grupo. Las de Mellid, Castroverde y Villalba, en igual forma que el anterior.

Noveno grupo. Las de León, Burón y Saldaña, por jornadas, montado.

Al Teniente Coronel y Comandante se les facilitará caballo y ordenanza para la revisión.

Primera Sección.—Zaragoza.

Consta de 30 sementales y un caballo de remonta agregado, ó sean 31 en total, todos los que se distribuyen en paradas, en la forma siguiente:

PROVINCIAS	PUNTO DE PARADA	Caballos sementales	PERSONAL AFECTO A CADA PARADA.			
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.
	Zaragoza.....	3	»	1	»	4
Zaragoza.....	Pina de Ebro.....	3	»	»	1	4
	Daroca.....	3	»	»	1	2
	Calatayud.....	3	»	»	1	1
	Sariñena.....	3	»	»	1	1
Huesca.....	Hecho.....	3	»	»	1	1
	Benasque.....	3	»	»	1	1

Madrid 6 de Febrero de 1888.—Aprobado por S. M.—Cassola.

AYUNTAMIENTOS

TORO

Obras públicas.

A las once de la mañana del día 24 del corriente mes, tendrá lugar en la sala de sesiones de la Casa Consistorial de esta ciudad, la segunda subasta, por no haber tenido efecto por falta de licitadores, la primera que se anunció para el 23 de Noviembre último y que se publicó en el *Boletín Oficial* núm. 61 correspondiente al 18 del mismo mes, de las obras necesarias para la construcción en la casa carnicería, que posee la municipalidad, de diez despachos con destino á la venta pública de carnes; bajo el tipo de 6.901 pesetas 50 céntimos que importa el presupuesto de las mismas.

La subasta se celebrará con sujeción á las reglas establecidas por Real decreto de 4 de Enero de 1883, de conformidad también á lo consignado en el presupuesto de las obras y condiciones facultativas y económicas; cuyos documentos se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposición de cuantas personas quieran enterarse.

Las proposiciones serán verbales, haciéndolas los licitadores en voz alta, ajustadas al modelo que se inserta á continuación, cuya lectura podrán pedir al intentar aquellas, y sólo por dicha cantidad y en baja de ella serán admitidas, acompañando en pliego abierto la cédula personal y el resguardo que acredite haber consignado en Depositaria de fondos municipales la suma de 345 pesetas y 7 céntimos, ó sea el 5 por 100 del tipo como fianza provisional, que se aumentara hasta el 10 por 100 por el que obtenga la adjudicación definitiva del remate.

Lo que por acuerdo de la Corporación se hace saber al público para su conocimiento.

Toro 6 de Febrero de 1888.—El Alcalde accidental, Faustino González

Modelo de proposición.

F....., de T....., vecino de....., enterado del anuncio publicado para la subasta de las obras para la construcción de diez despachos con destino á la venta pública de carnes, en la casa carnicería de esta ciudad, de la propiedad del Ayuntamiento, se compromete á ejecutar dichas obras con sujeción al presupuesto y condiciones facultativas y económicas que resultan del expediente del concepto, de que también estoy enterado, por la cantidad de..... (se expresará la que se ofrezca.)

AMILLARAMIENTOS

Para que las Juntas municipales de los distritos que á continuación se expresan puedan proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana, pecuaria y colonia, que ha de servir de base para la confección del repartimiento del año económico de 1888 á 1889, se hace preciso que todos los contribuyentes tanto vecinos como hacendados forasteros que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento respectivo, en el término de quince días, contados desde el en que tenga lugar la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, las relaciones de alta y baja que justifiquen dicha alteración, acompañadas de los títulos de pertenencia que así lo justifiquen; en la inteligencia que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Pueblos á que se refiere el anterior anuncio.

Aspariegos.
Castronuevo.
Fuentes-Preadas.
Fuentes de Ropel.
Prado.
Quiruelas de Vidriales.
Riego del Camino.
San Cebrián de Castro.
San Ciprián.
San Cristóbal de Entreviñas.
Villafáfila.
Villavendimio.

JUZGADOS

TORO

Don Eduardo Serrano de la Peña, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Toro.

Hago saber: Que para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias que fueron impuestas á Manuel Izquierdo Samaniego, vecino de esta ciudad, en la causa que se le siguió por lesiones, se sacan á subasta las fincas que se expresarán, cuyo remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintidós del próximo mes de Febrero y hora de las once de su mañana, previniendo á los licitadores que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo: que para tomar parte en la subasta deberán consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bie-

PROVINCIAS	PUNTO DE PARADA	Caballos sementales	PERSONAL AFECTO A CADA PARADA.			
			Oficiales.	Sargentos.	Cabos.	Soldados.
Navarra.....	(Mendavia.....)	3	»	1	1	2
	(Peralta.....)	3	»	»	1	2
Teruel.....	Alcañiz.....	3	»	»	1	1
Soria.....	Soria.....	3	»	»	1	1
	Suman.....	31	»	1	10	20
Tiene la Sección con los agregados.....		31	»	»	8	12
Le faltan y facilitarán los cuerpos.....		»	»	1	2	8

OBSEYACIONES. La fuerza de tropa que necesita esta Sección, se le facilitará por el regimiento del Rey.

Los caballos para la inspección, en número de tres para Oficiales y otros tres de ordenanzas montados, los facilitará el regimiento de Castillejos.

Las anteriores paradas constituirán tres grupos, que serán revistados por el Capitán y Oficiales de la Sección, en la forma siguiente:

Primer grupo.—Las de Zaragoza, Pina de Ebro, Daroca, Calatayud y Alcañiz, por jornadas, montado.

Segundo grupo.—Las de Benasque, Hecho y Sariñena, en igual forma que el anterior.

Tercer grupo. Las de Mendavia, Peralta y Soria, en la propia forma que el anterior.

nes que sirvan de tipo para la subasta, sin cuyos requisitos no serán admitidos: que el Manuel Izquierdo Samaniego, manifestó que las cuatro fincas le corresponden por herencia de sus padres, sin que tenga título de ellas y que las tenía embargadas por débitos á la contribución, sin que lo haya justificado, hallándose de manifiesto el expediente en la Secretaría del actuario, para que los licitadores puedan enterarse de las cargas que afectan á dichas fincas.

Dado en Toro á treinta de Enero de mil ochocientos ochenta y ocho.—Eduardo Serrano.—José de Tiedra y Gamez.

Fincas á que se refiere este edicto.

1.ª Una viña en término de esta ciudad, pago de Valdénabado, de cabida de tres fanegas, igual á una hectárea, sesenta y cuatro centiáreas; linda al Poniente con hacillar de Sebastián Gamazo, al Naciente con camino que se dirige á Malatobas, Mediodía viña de Antonio Bernal y Norte hacillar de Eustaquio Pardo: tasada en sesenta y cinco pesetas.

2.ª Una tierra en término de esta ciudad, al pago de Cuestas Bermejas, de dos fanegas y media, equivalentes á ochenta y tres áreas, ochenta y cinco centiáreas; linda al Mediodía con camino que se dirige de Valdefinjas á Castrillo, lo mismo que al Norte, ignorándose los demás linderos: valuada en sesenta pesetas.

3.ª Una viña en el mismo término, paga de Vallesteros, de cabida de tres fanegas, equivalentes á una hectárea, sesenta y cuatro centiáreas; linda al Naciente con viña de Juan Diez, Mediodía viña de Don Francisco de la Fuente, Poniente con camino que se dirige de Paradinas á Valdefinjas, ignorándose el Norte: tasada en ciento veinticinco pesetas.

4.ª Una viña en término de esta ciudad, pago de las Brozas, de cabida de una fanega, equivalente á treinta y tres áreas, cincuenta y cuatro centiáreas; linda al Naciente con viña de Francisco, conocido por el Gordillo de Tagarabuena, Norte campo de Manuel Costillas Manteca, Poniente viña de Maria Antonia Izquierdo, Mediodía se ignora: valuada en cincuenta pesetas.

Anuncios.

Del pueblo de San Pedro de la Tarce, provincia de Valladolid, desapareció el día 3 del actual una yegua de color tordo claro, edad siete años y de siete cuartas y dos dedos de alzada.

Darán razón á D. Bernardo Ballesteros, vecino de Zamora.